



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-0110**

**ROSSANA LOOR AVEIGA  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficios Nos. 199-FCPCPC de 2 de agosto del 2017; 298-FCPCPC de 6 de noviembre del 2017; y, 001-FCPCPC de 4 de enero del 2018, respectivamente, adjunta el proyecto de estatuto y las modificaciones solicitadas por el organismo de control para su aprobación;

**QUE** mediante resolución No. SBS 2005 0442 de 3 de agosto del 2005, se aprobó el estatuto y se dispuso el registro del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**QUE** a fin de cumplir con la norma que rige a los fondos complementarios previsionales cerrados, respecto a la denominación de los mismos, el representante legal del mencionado Fondo solicitó el cambio de su denominación por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROLOLITANO DE QUITO;

**QUE** el Secretario General, Encargado, de la Superintendencia de Bancos, en memorando No. SB-SG-2018-0027-M de 16 de enero del 2018, señala que no se ha presentado oposición ante los órganos jurisdiccionales al cambio de denominación;

**QUE** el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

**QUE** el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

20x

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Atajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



**Resolución No. SB-DTL-2018-0110**

**Página 2**

**QUE** el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

**QUE** la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, celebrada el 18 de abril del 2017, aprobó las reformas al estatuto;

**QUE** la Intendencia Nacional de Seguridad Social, a través de memorandos Nos. SB-INSS-2017-0410-M de 29 de septiembre de 2017; SB-INSS-2017-0338-M de 8 de agosto del 2017; SB-INSS-2017-0366-M de 29 de agosto del 2017; y, No. SB-INCSS-2018-0033-M de 25 de enero del 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de estatuto del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-0182-M de 29 de enero de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reforma efectuadas del estatuto del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo, celebrada el 18 de abril del 2017.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el cambio de denominación del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por el de FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROLOLITANO DE QUITO.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el FCPC DE CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROLOLITANO DE QUITO, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.





**Resolución No. SB-DTL-2018-0110**  
**Página 2**

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de enero del dos mil dieciocho.

**Ab. Rossanã Loer Aveiga**

**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de enero del dos mil dieciocho.

  

**Lcdo. Pablo Cobo Luna**

**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

